



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

IEE/CG/PEEPJE/A015/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL LISTADO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DE JUEZAS Y JUECES DE LAS JUDICATURAS, TODAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES

- I. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del poder judicial, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del poder judicial federal.
- II. El 23 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito.
- III. El 14 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el Decreto número 63 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de elección de distintos cargos del Poder Judicial del Estado de Colima.
- IV. El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63 señalado en el Antecedente III, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló en proceso electoral dando inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria del Poder Judicial de Estado 2025.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

V. El 21 de enero de 2025, en su Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, el Consejo General de este organismo, aprobó el Calendario de Actividades del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025.

VI. Con fecha 25 de enero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Acuerdo número 18 del H. Congreso del Estado de Colima, "por el que se aprueba expedir la Convocatoria general pública para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de primera instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima.

VII. El 28 de enero de 2025, este Consejo General, mediante el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/PEEPJE/A004/2025, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025¹.

VIII. En fecha 14 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A008/2025, relativo a modificación del Calendario de Actividades del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025.

IX. El 21 de febrero de 2025, en su Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, la Comisión Temporal aprobó el Protocolo de Recepción de los Listados de Candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

X. En fecha 24 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó el Acuerdo con clave alfanumérica IEE/CG/PEEPJE/A009/2025, relativo a "LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS

¹ En adelante Comisión Temporal



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

POSTULACIONES DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA Y DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA”.

XI. Con fecha 28 de febrero de 2025, se desarrolló el acto protocolario en el que el H. Congreso del Estado de Colima presentó a este Instituto Electoral las listas oficiales de las candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario 2025.

XII. El día 01 de marzo de 2025, la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación de este Instituto Electoral aprobó y remitió a este Consejo General el Dictamen por el que se verifica el cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima.

XIII. Con fecha 02 de marzo de 2025, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente Provisional de este Instituto el Informe mandado en el “Protocolo de recepción de los listados de candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025” de este organismo electoral, luego de la revisión de los listados respectivos.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el cual reformó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, a través del cual

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A015/2025
Listados de Candidaturas PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

se modificó la manera en la que se eligen a las personas juzgadoras del Poder Judicial, asimismo, prevé diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas, de las cuales es importante distinguir las siguientes:

*“Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:
...”*

Transitorios

*“Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.
...”*

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A015/2025

Listados de Candidaturas PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

...”

Octavo.- ...

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.”

2ª.- Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio referido en la Consideración que antecede, el H. Congreso del Estado emitió el Decreto número 63 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor el día 15 de enero del año que transcurre que, para el caso que nos ocupa, resulta pertinente destacar lo estipulado en sus artículos Primero, Segundo y Octavo Transitorios, siendo lo siguiente:

“PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO. El Proceso Electoral Extraordinario 2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

En dicha elección se elegirá a cinco Magistradas y cinco Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y a tres Magistradas y dos Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a la totalidad de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente artículo.

...

El Congreso del Estado dentro de los treinta días naturales posteriores al inicio del proceso electoral que corresponda, emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 70 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría calificada de las dos terceras partes de los presentes.

...

...

...

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado en el ejercicio de su competencia podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; lo anterior sin perjuicio de tomar en cuenta, en lo que corresponda, los que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Las y los representantes de los partidos políticos ante



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

el Consejo General del Instituto Electoral del Estado no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

...

...

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Electoral del Estado efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 27 de septiembre de 2025.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado el 1o. de octubre de 2025.

...

...

...

OCTAVO. *El Congreso del Estado tendrá un plazo de hasta treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes generales y locales en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.”

3ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

4ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

5ª.- El artículo 1º, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

6ª.- El artículo 2º numeral 1, inciso b), de la LGIPE señala que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión.

7ª.- En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2, de la LGIPE establecen que los OPLE en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

aplicación de la precitada Ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

8ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE, los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

9ª.- Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

10ª.- En su artículo 497 la LGIPE determina que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.

11ª.- El artículo 498, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que la preparación de la elección es una de las etapas que forma parte del proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

12ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la CPEUM, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (CPELSC), y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, legalidad, independencia,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que, entre otros, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

13ª.- El artículo 7, numerales 1 y 3 de la LGIPE establece que, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También, es derecho de la ciudadanía la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; igualmente es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la LGIPE.

14ª.- Conforme a lo previsto en las fracciones IV y XXXIII del artículo 114 del Código Electoral, el Consejo General tiene las atribuciones de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la de dictar todo tipo de Acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

Concatenado con lo anterior, par el caso que nos ocupa, el párrafo octavo del artículo SEGUNDO transitorio del multicitado Decreto 63 dispone que este Consejo General, en el ejercicio de su competencia, podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del Proceso Electoral Extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; lo anterior sin perjuicio de tomar en cuenta, en lo que corresponda, los que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

15ª.- El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que el H. Congreso del Estado de Colima, emitirá la Convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir.

Derivado de ello, el H. Congreso del Estado de Colima, expidió la Convocatoria señalada en el antecedente VI de este documento, en la cual señalo cada una de las etapas, ordenó la integración de los Comités de Evaluación de cada uno de los poderes que integran el Estado de Colima, y estableció como fecha de entrega de los Listados de las Candidaturas a este Órgano Electoral para el día 28 de febrero de 2025.

De conformidad a tal Convocatoria, para este Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, los cargos a elegir son los siguientes:

- a) 5 (Cinco) Magistradas y 5 (Cinco) Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
- b) 3 (Tres) Magistradas y 2 (Dos) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- c) 16 (Dieciséis) cargos de Juezas y 15 (Quince) cargos de Jueces de Primera Instancia

16ª.- El 28 de febrero de 2025, se recibieron los Listados de Candidatas y Candidatos para las Magistraturas y Judicaturas, de parte de las integrantes de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima, en los cuales se estableció nombres de las candidatas y los Candidatos, así como el Poder del Estado que las postula o si se encuentran en funciones, y para el caso de Juezas y Jueces, se especificó la materia.

El mismo 28 de febrero de 2025, por conducto del Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, fueron enviadas las listas oficiales de las candidaturas postuladas por los tres Poderes del Estado para el Proceso Electoral Extraordinario 2025 a las Consejeras Integrantes de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación del Consejo General de este Instituto, para que verificaran el cumplimiento al Principio de Paridad,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

emitiendo el Dictamen ha que hace referencia el Antecedente XII de este instrumento, el cual forma parte integral como **Anexo 1** del mismo.

Por su parte, el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, a través del Informe descrito en el Antecedente XIII de este documento y que forma parte integral del mismo como **Anexo 2²**, verificó el cumplimiento del artículo 70 de la Constitución Local, en cuanto a que, para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, cada uno de los Poderes del Estado postulara hasta tres personas aspirantes, mientras que, para el caso de Juezas y Jueces del Poder Judicial, cada uno de los Poderes del Estado postulara hasta dos personas para cada cargo; para tales efectos, se confirmó la disposición de que el Poder Ejecutivo lo hiciera por conducto de su titular; que el Poder Legislativo lo aprobara por votación calificada de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y que el Poder Judicial, lo hiciera por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los presentes en la Sesión.

Adicionalmente, la misma disposición Constitucional dispone que el Congreso debía incorporar a los listados que remitió a este Instituto Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados al cierre de la Convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo diverso.

De lo anterior se obtuvo lo siguiente:

A).- CANDIDATURAS AL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA:

Tabla 1

Poder que postula o persona en funciones	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA			Sexo
PE PL PJ	Alcantar	Álvarez	Dulce Alejandra	M
PE PL PJ	Caldera	Caldera	Aida Pamela	M

² El referido Informe deberá integrarse sin sus anexos, en virtud de que éstos contienen datos personales de las personas candidatas que este Instituto se encuentra obligado a proteger.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

PE PL PJ	Carrillo	Ascencio	Norma Araceli	M
PE PJ	Guedea	León	Rocío Alejandra	M
PE PJ	Ortiz	Villa	Bibiana del Carmen	M
PE PL PJ	Ramírez	Fernández	Benita Marisela	M
PL PJ	Rodríguez	Cortez	Dorian Verónica	M
PE	Silva	Martínez	Georgina	M
EF	Bravo	Ortiz	Ruth	M
EF	Hernández	Flores	Lilia	M
PE	Alcaraz	Fonseca	José Miguel	H
PE	Amezcuca	Álvarez	Gerardo David	H
PE PL	Barajas	Palacios	Francisco	H
PE PL PJ	Durán	Pérez	Ángel	H
PE PJ	Flores	Arias	Sabino Hermilo	H
PE PJ	Flores	Tadillo	Sergio	H
PE PL PJ	García	Luna	Abelardo	H
PE	García	Sosa	J. Dolores	H
PE PL PJ	Larios	Méndez	Diego Armando	H
PJ	Osorio	Ochoa	José Francisco	H
PE PJ	Peña	Castro	Christian	H
PE PJ	Rodríguez	Ramírez	Alejandro Javier	H
PE PL PJ	Sandoval	Chacón	Conrado	H
EF	Montes	Y Montes	Juan Carlos	H
EF	Jiménez	Carrillo	José Alfredo	H
EF	Rubio	Torres	Roberto	H

Handwritten signature

Handwritten signature in a circle

Tabla 2

MUJERES	HOMBRES	TOTAL
10	16	26

B).- CANDIDATURAS AL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL:

Tabla 3

Poder que postula o persona en funciones	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA			Sexo
PE PL	Arellano	Salazar	Alma Verónica	M
PE PL	Contreras	Torres	Sonia	M
PL PJ	Gutiérrez	Vega	Brenda del Carmen	M
PL	Martínez	Ramírez	Nancy Paola	M
PL	Prado	Rebolledo	Angélica Yedit	M

Handwritten signature and arrow pointing to the table

Handwritten initials



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

PE PJ	Trejo	Gutiérrez	Ma. Teresa	M
PE PL PJ	Velázquez	Loera	Juana Ruby	M
PE PJ	Virgen	Quiles	María del Carmen	M
PE PJ	Arceo	Rodríguez	Jorge Rodolfo	H
PE PJ	Cortés	Ríos	José Federico	H
PE PL PJ	Ochoa	García	Mario	H
PE PL PJ	Pérez	Moreno	Arturo Javier	H

Tabla 4

MUJERES	HOMBRES	TOTAL
8	4	12

C).- CANDIDATURAS AL CARGO DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA:

Tabla 5

Poder que postula o persona en funciones	Especialidad	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA			Sexo
PE PL PJ	Mixto Civil, familiar y mercantil	Arreola	Cruz	Zoraida Elena	M
PE PL PJ	Mixto Civil, familiar y mercantil	Castañeda	de la Madrid	Beatriz Edith	M
PE PL PJ	Mixto Civil, familiar y mercantil	Díaz	Aguirre	Karina Marisol	M
PE PL PJ	Mixto Civil, familiar y mercantil	Hernández	Flores	Ana Rosa	M
PJ	Mixto Civil, familiar y mercantil	Larios	Valencia	Elizabeth	M
PL PJ	Mixto Civil, familiar y mercantil	Martínez	Flores	Mariana	M
PE PJ	Mixto Civil, familiar y mercantil	Máximo	Andrés	Liliana	M
PL PJ	Mixto Civil, familiar y mercantil	Sánchez	Tapia	Paulina de Jesús	M
EF	Mixto Civil, Familiar Mercantil	Alvarado	Cabral	Mónica Gabriela	M

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A015/2025

Listados de Candidaturas PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

EF	Mixto Civil, Familiar Mercantil	Chapula	Valle	Rocío del Carmen	M
EF	Mixto Civil, Familiar Mercantil	Chávez	Ponce	Leticia	M
EF	Mixto Civil, Familiar Mercantil	Chávez	Soto	Gabriela	M
EF	Mixto Civil, Familiar Mercantil	De la Mora	Osorio	Elda	M
EF	Mixto Civil, Familiar Mercantil	García	Cuenca	Nayely Miroslava	M
EF	Mixto Civil, Familiar Mercantil	Lomelí	Covarrubias	Ana Claudia	M
EF	Mixto Civil, Familiar Mercantil	Mendoza	Torres	Cindy Lizeth	M
EF	Mixto Civil, Familiar Mercantil	Padilla	Otero	Lorena	M
EF	Mixto Civil, Familiar Mercantil	Rodríguez	Muñoz	Erika del Rocío	M
EF	Mixto Civil, Familiar Mercantil	Rodríguez	Pulido	Angélica María	M
PE PJ	Sistema Penal Acusatorio	López	Saucedo	Ana Yolanda	M
PE PL PJ	Sistema Penal Acusatorio	García	Nava	Wendy Lisbeth	M
PE PL PJ	Sistema Penal Acusatorio	Gutiérrez	Hernández	Susana	M
EF	Sistema Penal Acusatorio	Brambila	Ríos	Montserrat	M
EF	Sistema Penal Acusatorio	Gallardo	Castillo	María de los Ángeles	M
EF	Sistema Penal Acusatorio	Zepeda	Alcaraz	Brenda Ivonne	M
EF	Sistema Penal Acusatorio	Martínez	Guevara	Perla de Jesús	M
PE PL PJ	Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad	Zamora	Salazar	Brenda Gabriela	M
PE PJ	Sistema de Justicia Laboral	Toscano	Martínez	Fernanda	M

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A015/2025

Listados de Candidaturas PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

EF	Sistema de Justicia Laboral	Rodríguez	Cárdenas	Sandra Paola	M
PL	Mixto Civil, familiar y mercantil	Cisneros	Larios	Oscar Armando	H
PL	Mixto Civil, familiar y mercantil	Magaña	Bayardo	Eduardo Javier	H
PE PL PJ	Mixto Civil, familiar y mercantil	Munguía	Ramos	Zeus Adrián	H
PE	Mixto Civil, familiar y mercantil	Pinto	Madrigal	Ricardo	H
EF	Mixto Civil, Familiar Mercantil	Cárdenas	Pérez	Tranquilino	H
EF	Mixto Civil, Familiar Mercantil	Celestino	Carrillo	José Rosalio	H
EF	Mixto Civil, Familiar Mercantil	Santacruz	Ramírez	Agustín	H
PJ	Sistema Penal Acusatorio	Alonso	Sánchez	Johny Eleazar	H
PL	Sistema Penal Acusatorio	Guerrero	Peña	Jesús Alejandro	H
PJ	Sistema Penal Acusatorio	Gutiérrez	Preciado	Rogelio	H
PE PL PJ	Sistema Penal Acusatorio	Márquez	Rojas	Juan Francisco	H
PE	Sistema Penal Acusatorio	Zamora	Verduzco	Elías	H
EF	Sistema Penal Acusatorio	Fuentes	Delgado	Jorge	H
EF	Sistema Penal Acusatorio	Gallegos	Arellano	Carlos Alberto	H
EF	Sistema Penal Acusatorio	Llerenas	Ruíz	Rafael	H
EF	Sistema Penal Acusatorio	Torres	Arreola	José Luis	H
PE PL PJ	Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad	Torres	Ureña	Isidro	H
PE	Sistema especializado de Justicia para Adolescentes	Palafox	Munguía	Gerardo	H

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

EF	Sistema especializado en justicia para Adolescentes	Cruz	Trillo	Ernesto	H
----	---	------	--------	---------	---

Tabla 6

MUJERES	HOMBRES	TOTAL
29	19	48

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar, entre otros, el principio de certeza y máxima publicidad, respecto al listado completo y correcto de las personas que estarán en las boletas electorales de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Colima, para lo cual, se adjunta al presente el listado completo de las candidaturas a efecto de que se publicite con la más alta difusión posible, lo anterior, formando parte integral de este instrumento como **Anexo 3** del mismo.

Por lo que, una vez aprobado por este Consejo General el diseño y documentación electoral, se puedan estructurar las boletas electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; así como Juezas y Jueces de Primera Instancia; todos del Poder Judicial del Estado de Colima, y se indicará para cada candidatura todos los poderes que las postulan mediante la nomenclatura predefinida o si se encuentra en funciones. Lo anterior, de conformidad con el párrafo noveno del Transitorio SEGUNDO del Decreto 63 antes citado.

17ª.- Adicionalmente, en apego a los principios rectores de la función electoral, particularmente los de certeza y máxima publicidad, resulta pertinente señalar que el H. Congreso del Estado adjuntó nueve escritos sobre declinaciones de candidaturas de personas juzgadoras que se encuentran en funciones en los términos siguiente:

Tabla 7

NOMBRE	CARGO AL QUE DECLINA PARTICIPAR
C. Perla de Jesús Martínez Guevara	Postulación a Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, deseando conservar su postulación directa como Jueza en funciones
C. Bernardo Alfredo Salazar Santana	Magistrado del Tribunal Superior de Justicia
C. Miguel García de la Mora	Magistrado del Tribunal Superior de Justicia
C. Sergio Marcelino Bravo Sandoval	Magistrado del Tribunal Superior de Justicia
C. María Luisa Ruiz Corona	Magistrada del Tribunal Superior de Justicia



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

C. Rafael García Rincón	Magistrado del Tribunal Superior de Justicia
C. Abelardo García Luna	Juez de Primera Instancia, en virtud de ser postulado al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia
C. Benita Maricela Ramírez Fernández	Jueza de Primera Instancia, en virtud de ser postulada al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia
C. José Rubén Orozco Castellanos	Juez de Primera Instancia

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO :

PRIMERO. Este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva la publicación y difusión del listado de personas candidatas para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; así como Juezas y Jueces de Primera Instancia; todos del Poder Judicial del Estado de Colima, mismo que se encuentra en el **Anexo 3** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena que, en los casos en que una persona haya sido postulada como candidata por dos o tres Poderes del Estado, aparezcan una sola vez en la boleta electoral respectiva identificando los Poderes que la postularon.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva envíe los listados aprobados en el presente Acuerdo al Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General para que inicie los trabajos de conformación de las boletas electorales.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a los tres Poderes del Estado de Colima, a través de sus titulares o representantes legales; así como a las Direcciones de Sistemas, Comunicación Social, y de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

QUINTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 05 (cinco) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

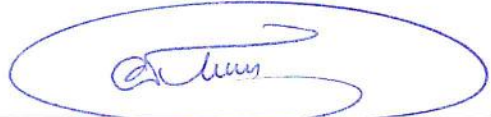
SECRETARIO EJECUTIVO




MTRO. OSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA
RIVERA ALCARAZ

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/PEEPJE/A015/2025 del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del referido Proceso Electoral, celebrada el 05 (cinco) de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A015/2025

Listados de Candidaturas PEEPJE 2025